PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3112

Villahermosa, Tab., Julio 15 de 1972

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XII del Artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, Homero Pedrero Priego, se dirigió al C Licenciado Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado, para manifestar que los vecinos del Poblado Vicente Guerrero, del Municipio mencionado, han pedi do reiteradamente al Ayuntamiento citado, que aquel poblado sea elevado a la categoría de Villa: que la comunidad en cuestión cuenta con con una población de más de 5,000 habitantes, servicio telefónico y de energía eléctrica, Centro de Salud, carretera de terracería que se as faltará este mismo año, escuela primaria urbana, escuela Superior Técnica Agropecuaria, mercado, panteón, Cárcel, edificio para la Agencia Municipal, servicio de agua potable, Agencia de Telégrafo en trámite y Sucursal de la Oficialía del Registro Civil en trámite; que, en estas condiciones, la solicitud mencionada satisface los requerimientos que, para el efecto, fija el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en vigor;

SEGUNDO: Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, atento lo mandado por el artículo 12 de la Ley arriba citada, se ha dirigido a este H. Congreso, presentando la solicitud referida:

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1072

ARTICULO PRIMERO.—Se declara que el poblado Vicente Guerrero, ubicado en el Municipio de Centla, Tabasco, ha alcanzado ya y ha de ostentar en lo sucesivo la categoría de "VILLA".

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO SEGUNDO.—La Villa mencionada conserva su actual denominación.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y dos.— Dr. Orestes Somarriba Calderón, Dip. Presidente.— Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVIJOF DE CLAUFURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago del conocimiento que con esta fecha deje clasurado mi giro tendejón de abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Naranjeño el cual estaba inscrito bajo la cuenta número 369.

Lo que comunico para que cause baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab. Enero 20 de 1972. Atentamente.

Ruben Acosta Izquierdo.

- PO .-

C. RECEPTOR DE RENTAS. Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a usted, que con fecha 26 de Enero del presente año, dejé totalmente "clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Ca-Benito Juárez No. 56 de este lugar y que estaba inscrito en esta Receptoría bajo la cuenta número.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.

Atentamente. Lilia Díaz Sánchez. C. RECEPTOR DE RENTAS. Presente.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con esta fecha 27 de Enero de 1972, dejé totalmente Clausurado, mi negocio comercio de aba rrotes comunes que tenía establecido en la Ranchería Chicozapote 2/a. Sección el cual ha venido girando bajo mi solo nombre y esta inscripto en esa cficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta cuenta que obra en esa Oficina. Campo Magallanes, Tab., Enero 27 de 1972. Atentamente.

Ninfa Izquierdo Domínguez.

--PO.--

C. RECEPTOR DE RENTAS. Presente.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Ud. con esta fecha 28 de enero del presente año Clausura definitiva mi jiro de pescadería que tiene establedio en esta Villa en la Calle Benito Juárez.

Lo que comunico a Ud., con el fín de que se le de el tramite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Enero 28 de 1972.

Atentamente. Fortino Cruz Sánchez.